



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00953798- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por el Dr. Pablo Cóllica DNI 6.552.955, para el desarrollo del Curso de Extensión: "Epigenética, estrés y consecuencias sobre la salud", durante el año lectivo 2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue aprobada en el año 2025 por medio de la Resolución del Honorable Consejo Directivo N° 253/2024;

Que el Dr. Pablo Cóllica DNI 6.552.955 solicita su renovación para ser desarrollada en el año 2026 (IF-2026-00195924-UNC-SE#FP)

Que la presente actividad tiene como objetivo general: dar a conocer de manera simple las bases de la Epigenética, su importancia en la génesis, desarrollo, reagudizaciones y evolución de situaciones que afectan la salud;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO de la FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2026 del Curso de Extensión: "Epigenética, estrés y consecuencias sobre la salud", presentada por el Dr. Pablo Cóllica DNI 6.552.955, de acuerdo al Anexo (IF-2026-00195922-UNC-SE#FP) de 5 (cinco) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4º: El responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, y archivar.

